



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1108-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MV SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30- 71133162-6) celebra un acuerdo directo con la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL, obrante en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, el cual es ratificado por las mencionadas partes mediante el RE-2023-52770678-APN-DGD#MT y archivo embebido del IF-2023-52815766-APN-DTD#JGM de autos, donde solicitan su homologación.

Que en el referido acuerdo las partes convienen que, desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, se considerará como no remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de los aportes y contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 100 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal, no alcanzando dicha consideración a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Leyes Nros. 23.660 y 23.661), ni las de ART, conforme a los términos y condiciones allí expuestos.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar los acuerdos arribados en las excepciones previstas por el artículo 4° del Decreto N° 633/18.

Que en tal sentido, cabe señalar que la empresa ha acompañado en el expediente de referencia elementos contables a fin de acreditar la situación económico financiera que invocan, conforme a lo previsto en el procedimiento establecido en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten y ratifican en todos sus términos el acuerdo de referencia.

Que la nómina de personal afectado se encuentra en el RE-2023-20480240-APN-DGD#MT del expediente de

referencia.

Que los delegados del personal ejercieron la intervención que les compete de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma MV SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30- 71133162-6), por la parte empleadora, y la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL, por la parte gremial, obrante en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM del EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT, conforme las previsiones del artículo 4° del Decreto N° 633/18.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM y el RE-2023-20480240-APN-DGD#MT, respectivamente, del EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.06.15 15:38:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-69967771-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1108-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1409/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.16 17:10:08 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.16 17:10:08 -03:00